

El Mar Menor y su campo ribereño en la segunda mitad del siglo XV



Por PEDRO PONCE MOLINA
Profesor Titular del Ciclo
de Geografía e Historia en
el Instituto Técnico de En-
señanza Media de El Ejido-
Dalias.

La zona ribereña del Mar Menor fue objeto de ocupación humana ya en época prerromana; ocupación que se intensificará en la época romana, decaerá en la visigoda, ya que este poblamiento se detiene en la zona de contacto entre el secano y el regadío y no penetrará en el campo; con los musulmanes la ocupación humana de esta zona cobra nuevo impulso. Cuando la conquista por los cristianos en el siglo XIII, el campo ribereño se explotará en función de la ganadería, sobre todo ovina, aunque no de manera intensa, ya que el peligro musulmán es manifiesto, el cual también será motivo de que los agricultores no se instalen. En el siglo XIV, existe un intento de repoblación real en el Almarjal de Los Alcázares, se construyen torres que sirven de refugio y vigilancia, pero el peligro musulmán persiste y la repoblación agrícola no prospera; el campo continúa prácticamente despoblado. En la segunda mitad del siglo XV el peligro musulmán desaparece y en función de la seguridad y de la coyuntura económica de la época, se desarrolla una intensa repoblación, renaciendo las actividades ganadera, pesquera y salinera.

AGRICULTURA

En la segunda mitad del siglo XV el concejo de Murcia, intenta realizar una repoblación efectiva en el campo ribereño del Mar Menor, concediendo a vecinos de la ciudad, que en su mayor parte proceden de la "colación" de San Antolín y del "arrabal" de San Juan, tierras por un módico censo, el cual a veces, a determinados repobladores no se les cobra durante algunos años, por las roturaciones y desmontes que debían realizar, en las tierras concedidas. El repoblador quedaba obligado a sembrar en el plazo de tres años, siempre que las lluvias fueran suficientes.

Las heredades son entregadas en juro de heredad y "por tanto tiempo quanta la voluntad del concejo fuere"; en el primer caso, al fallecimiento del repoblador al que se hizo la concesión, esta pasaba a sus herederos, en el segundo revertía al Concejo, que podía entregarla o no a los herederos.

El día 20 de abril de 1451, el Concejo hizo merced a García de Comontes, sobrino del obispo de este apellido, de una torre con sus tierras en Los Alcázares;

cuatro meses más tarde los regidores Pedro Calvillo y Juan Vicente, junto con el soguedor del Concejo Gregorio Fuster, delimitaban y señalaban esta heredad.

En el lugar denominado Charco Pedro, en las proximidades del Almarjal de Los Alcázares, se concedió un secano a Rodrigo Pérez de Hita, el 25 de junio de 1474 y el día 11 de noviembre de este año, una labor de cuatro pares de bueyes, a Juan de Pineda.

El Campillo y la Cañada de San Pedro, en las proximidades del actual núcleo de población de San Pedro del Pinatar, fueron objeto de una intensa repoblación. En estos dos lugares se hicieron por parte del concejo de la ciudad de Murcia las siguientes donaciones de tierras: tres cahices a Martín Tamayo, el día 25 de junio de 1474; tres cahices al cerrajero Gómez Ferrández, el 26 de julio del mismo año; dos cahices a Ginés de Palacio, el 8 de abril de 1475; el día 18 del mismo mes y año, dos cahices y medio a Jaime Sarrión; cinco cahices a Lorenzo de Alcaraz el día 4 de enero de 1476; un secano a Juan de la Ballesta, el 30 de enero de 1479; el 23 de febrero de este año, quince cahices al regidor Alfonso Abellán; tres cahices y medio a Pedro Gómez, el 26 de octubre de 1484; y un secano a Ramón Perona, el día 18 de agosto de 1495.

Los caminos a veces se utilizan como punto de referencia y de localización en la concesión de tierras. En el que iba a San Ginés de la Jara, cerca del límite con Cartagena, el día 24 de abril del año 1475, se concedieron siete cahices a Antón Pérez de Valladolid, notario de la ciudad de Murcia; y el día 16 de octubre de 1484, cinco cahices a los herederos de Pedro Timor.

En un medio geográfico que tiende a la aridez, como es el caso del campo ribereño del Mar Menor, los aljibes y pozos atraen a los repobladores; en el lugar denominado Aljibe Menado, que se localiza en el actual Jimenado, en el centro-este del término de Torre Pacheco, se hacen las siguientes donaciones: una labor de dos pares de bueyes, al bachiller Alonso de Santisteban, el día 10 de noviembre de 1478; una heredad de cuatro pares, a Alfonso Miñano, el 27 de marzo de 1479; otra de cuatro pares a Alfonso Esteban de Villena, el día 6 de noviembre de este año; y una labor de doce pares a Gómez Carrillo, el 18 de abril de 1480.

El día 18 de abril del año 1478, el Consejo hizo donación de una labor de seis pares de bueyes a Pedro Saorín, situada entre el cabezo Gordo y el Mar Menor, en el lugar denominado Corral Pardo.

Las ramblas que pueden facilitar un riego esporádico, atraen a los repobladores; el día 9 de diciembre del año 1466, el Concejo concedió una cañada al mesonero Francisco de Medina, al norte de la rambla de Los Alcázares, en el lugar denominado Hoya Morena.

En el actual caserío de Sucina, que en la segunda mitad del siglo XV contaba con importantes pozos, se concedió el día 14 de octubre de 1488 un secano a Alonso López, y el día 3 de noviembre del mismo año, una labor de seis pares de bueyes a los Carrillo.

G A N A D E R I A

Desde la época de Alfonso X, se dedicaba el campo ribereño al beneficio ganadero por parte de vecinos de Murcia, siendo numeroso el ganado lanar que pro-

cedente de otras partes del reino, Cuenca, Extremadura y determinados lugares del reino de Aragón viene a invernar a este campo.

Para su penetración en el campo ribereño, los ganados seguían un itinerario fijo, la vereda llamada de ganados, de cuya vigilancia se encargaba el Concejo y por cuya utilización cobraba el derecho que se llamaba de paso, aparte cobraba otro llamado de balsaje, por la utilización de los abrevaderos concejiles; el 26 de febrero de 1488 ordenaba al vigilante de esta vereda, Alonso de Segura, que de los ganados extremeños que debían pasar por la misma cobre 120 maravedís por millar por el derecho de paso y por el de balsaje 15. Esta vereda llegaba, por las cercanías de La Ribera, a Los Alcázares, donde existían importantes abrevaderos y cruzando la rambla del Albuñón penetraba en la parte del campo que era jurisdicción del concejo de la ciudad de Cartagena.

El concejo de Murcia, poseía en determinados lugares de este campo, pozos, aljibes y balsas, destinados a abrevaderos, ya que los pertenecientes a los agricultores solamente podían ser utilizados por los pastores; su conservación y limpieza corría a cargo del Concejo: el cual el día 22 de septiembre de 1471, encargó a Jaime Ferrete, por un importe de 1.600 maravedís de dos blancas, la limpieza del pozo de Sucina, en el plazo de cuarenta días. El caudal de algunos de estos pozos y aljibes no era muy abundante, y faltaba el agua, cuando alguno de estos era utilizado por varios ganados, por lo que determinados ganaderos solicitaban del Concejo autorización para que solamente pudieran abrevar sus ganados en alguno de estos pozos o aljibes; el 28 de octubre de 1479 el Concejo dio cargo a su jurado Juan Riquelme, para informarse si era conveniente entregar un pozo existente en el Campillo de San Pedro, a Juan Ortega de Avilés, en estas condiciones; un año más tarde, se concedió licencia por parte del Concejo a Pedro de Aledo para que mientras se encontrara en estas tierras ribereñas, solamente pudiesen utilizar sus ganados el pozo del Pinatar.

Consta documentalmente que en la segunda mitad del siglo xv fueron utilizados como abrevaderos, los pozos del Pinatar, San Pedro (en el actual caserío de Pozo Aledo) y Sucina; así como también los aljibes Menado, de la Higuera, del Algar y los de Los Alcázares, que eran los más importantes y que en el último decenio del siglo xv se encontraban, según se consignó en la sesión concejil del día 24 de septiembre de 1496 "suzios e rebiertos" por lo que cogían muy poca agua, en perjuicio de los ganaderos, agricultores y pescadores; ante esta situación se comisionó al regidor Sancho de Arroniz para que "tome cargo de fazer mondar e monde los aljibes de Los Alcaçares que la çibdad es obligada de mondar".

Es una constante histórica las colisiones entre agricultores y ganaderos, el campo ribereño del Mar Menor no fue una excepción y fue escenario de frecuentes disputas entre ambos. En marzo de 1462 se notificó al Concejo, que Pedro de Agüera, labraba las tierras de alrededor del pozo de San Pedro, en perjuicio de los ganados que venían a abrevar al mismo, la sentencia concejil fue favorable a los ganaderos. Ante las quejas de los agricultores establecidos en las cercanías de los aljibes de la Higuera y Menado, el día 13 de marzo de 1478, informaron al Concejo los regidores Juan Vicente y Juan de Cascales y los jurados Juan de Valladolid y Diego Quiles, que era conveniente para mantener la concordia entre agricultores y ganaderos, el que no se labrara en mil pasos alrededor de los mencionados aljibes.

CAMINOS

En la segunda mitad del siglo xv, la red de caminos del xiv se amplió y mejoró en función de las actividades agrícola, salinera y pesquera.

El camino que iba de Murcia a Los Alcázares seguía aproximadamente el trazado de la carretera general de Murcia a Cartagena, hasta el kilómetro 405, de aquí continuaba al actual caserío de Torre Mochuela y por el puerto de San Pedro y Torre Pacheco llegaba a Los Alcázares, desde donde costeano llegaba al Pinatar. En el año 1474 el concejo de Murcia con la colaboración de los usuarios de este camino efectuó importantes mejoras: pero con el transcurso de los años su estado de conservación fue empeorando, hasta el extremo que en 1489 no podían circular carretas; el Concejo intentó mejorar la situación en la medida que se lo permitía su apurada hacienda, ordenando en la sesión celebrada el día 2 de enero de 1490, a su mayordomo que hiciese el oportuno libramiento, para que al frente del jurado Bernardo de Linares, "fueran" un albañil y cuatro peones a "adobar" este camino.

Un camino de menor importancia que el anterior y utilizado sobre todo por los repobladores, era el que partía del Pinatar y pasando por los parajes de San Javier, Sucina, sierras de Altadona y Columbares y proximidades del Pico del Aguila, llegaba a Murcia. En los años 1477, 78 y 79, se hizo por parte del Concejo donaciones de tierras en las ramblas de Montalbán y de Tabala y Nido del Aguila, delimitadas por este camino.

De Murcia partía un camino que por las proximidades de la sierra de Altadona, continuaba por el puerto de San Pedro, hasta el monasterio de San Ginés de la Jara. En los años 1477 y 78, el Concejo hizo donación de unas heredades en Altadona y en las proximidades del puerto de San Pedro, en las que este camino figura como uno de los límites.

Poco importante era el camino que de Villora iba al Aljibe Menado (actual Jimenado).

EXPLOTACION PESQUERA

Alfonso X, cuando la conquista de Murcia, concedió a su hermano don Manuel el Mar Menor. Rebelde don Manuel a su hermano Alfonso, éste lo otorgó a la ciudad de Murcia, cuyo Concejo mantuvo su posesión, permitiendo que sus vecinos se sirvieran de su riqueza piscícola.

El pescado obtenido se destinaba a la provisión de la ciudad de Murcia; el sobrante era repesado y salado, enviándose en parte a otros lugares del reino; el día 15 de octubre de 1496 el mayordomo del Concejo pagó la mitad del importe de los repesos del pescado sobrante, el importe de la otra mitad corrió a cargo de los alcabaleros y de la Hermandad. El 24 de noviembre de 1496, el Concejo confirmó la ordenanza referente a que "el pescado de la Albufera (Mar Menor) se venda primero que otro ninguno". Un año después ordenaba que "quando en la cibdad de Murcia coñçidan pescado de la Albufera y de Cartagena, que se venda primero el de la Albufera".

Las Ordenanzas de la ciudad de Murcia, prohibían llevar al reino de Aragón pescado procedente del Mar Menor; lo que no se cumplía fielmente, motivando

las quejas del Concejo; ante el cual se informó el día 2 de diciembre de 1497, el alcaide de Los Alcázares Miguel Fernández "que los arraezes que pescan en la Albufera de la çibdad an dado y lleuado a las partes de Aragón çierto pescado".

Con el adelantado del reino de Murcia, Juan Chacón del que era Cartagena, algunos vecinos de esta ciudad pescaban libremente en el Mar Menor, en perjuicio de Sancho de Arroniz, que lo tenía arrendado por el Concejo; ante esta situación el día 1 de abril de 1497, los jurados de la ciudad de Murcia, requirieron a su Corregidor, para que en su presencia examinara una carta real, en la que se autorizaba al Concejo el poder arrendar la explotación pesquera del Mar Menor; el Corregidor manifestó a los jurados que estaba dispuesto al cumplimiento de esta carta. Pero los vecinos de Cartagena siguieron pescando y Arroniz con apoyo del concejo murciano trató de impedirlo, por lo cual los de Cartagena apelaron al Consejo Real y la Real Cancillería de Granada en 1491 anuló el acensamiento hecho a favor de Sancho de Arroniz, concediendo a Cartagena la parte del Mar Menor que corresponde a la prolongación de su jurisdicción terrestre; Arroniz reclama alegando que ha hecho mejoras y la Cancillería de Granada dicta nueva sentencia confirmando la anterior y ordena al concejo de Murcia lo indemnice por las mejoras hechas; es muy probable que esta indemnización no se hiciera efectiva y Arroniz continúa como tal arrendador. El 11 de octubre de 1496 se ordenaba por parte del Concejo que "miren si a los arraezes les faze falta alguna reparaçión y que se mandaràn arreglar, la meytad pagará el Conçejo e la otra meytad pagará Sancho de Arroniz", éste en la misma sesión concejil se comprometió a "pagar todos los repesos que fasta ally se ouieren fecho e la çibdad ouiere pagado", así como también a hacerse responsable de "las penas en que los arraezes y tragineros que lleuaren el pescado a Aragón cayeren e yncurrieren".

El pleito entre Murcia y Cartagena, sobre el Mar Menor, no terminó con la sentencia dada en 1491 por la Real Cancillería de Granada. El 11 de noviembre de 1497 "los señores del Conçejo hablaron e platicaron sobre la carta que Alonso de Avno jurado mensajero de la dicha çibdad sobre el pleyto del Albufera, que embió a esta çibdad haziendo sauer el estado de los dichos pleytos, acordaron que el dicho Alonso de Avno prosiga el dicho negoçio y pleyto con mucha diligencia"; el mensajero en su carta indicaba que por los muchos asuntos existentes en el Consejo Real, la solución del pleito se alargaría, por lo que aconsejaba al Concejo, que el Alcalde de Murcia que se encontraba en Granada, pidiera a los Reyes el traslado de dicho pleito de la Cancillería de Granada a la Ciudad Real; en la sesión celebrada el día 28 del mismo mes y año, el Concejo acordó seguir los consejos de su mensajero. El pleito de Granada pasó a Ciudad Real y de aquí de nuevo a Granada, cuya Cancillería ya en el siglo XVI dictará nueva sentencia.

L A S S A L I N A S D E L P I N A T A R

Las salinas de Sangonera, fueron el principal centro salinero del reino de Murcia en la Edad Media. Gradualmente las del Pinatar (actuales salinas de San Pedro del Pinatar) fueron aumentando su producción, hasta conseguir ya en la Edad Moderna, superar la explotación salinera de Sangonera.

El concejo de Murcia con objeto de proteger la producción de estos dos centros salineros, el día 5 de junio de 1459 ordenaba pregonar que "no se benda en la

ciudad sal que sea de salinas de fuera de su término e jurisdicción". En este mismo año se arrendaron, por parte del Concejo, las salinas.

Durante los años 1470-74, el Concejo explotaba las salinas del Pinatar directamente, bajo la supervisión de sus rejidores y jurados; el 4 de agosto de 1470, Juan Nuñez de Astudillo, mayordomo del Concejo, a costa de este hacia "coger e amontonar la sal de las salinas del Pinatar".

La explotación salinera del Pinatar, no debía ser rentable al Concejo por lo que decidió su arrendamiento. En el año 1481 el arrendador de las salinas del Pinatar junto con las de Sangonera, era Pedro de Manzanera, que acensaba anualmente al Concejo 7.600 maravedís de dos blancas. Durante los años 1495-1501, el arrendador de las salinas del Pinatar era el jurado Alonso Hurtado, con un censo anual de 800 maravedís.

En las tierras próximas a estas salinas, crecían plantas que sometidas a determinadas manipulaciones proporcionaban sosa y cuya explotación se arrendaba junto con la de las salinas. El 28 de septiembre de 1476, el Concejo ordenaba que se pregonara en la ciudad de Murcia que "no se corte la sosa de entre el Pinatar y la mar, por arrendarse con las salinas, so pena de perder lo roçado y 600 maravedís". Cuando en el año 1481 se arrendaron estas salinas a Pedro de Manzanera, se hacía constar que "con la sosa que en las dichas salinas está". Otro lugar donde se daban plantas de este tipo era el Almarjal de Los Alcázares y las tierras de sus proximidades; los dueños de estas tierras cortaban y vendían estas plantas y a veces también las que crecían en tierras del uso común de la ciudad de Murcia, como puso de manifiesto el jurado Alonso Hurtado, en la sesión concejil del día 29 de enero de 1491.

DOCUMENTOS

I

SEGURO PARA SUS GANADOS A JUAN Y ALFONSO DE CAÑAVATE

Murcia 20-XI-1470

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular 1.470, folios 44V.45R

Concejo, alcaldes, alguasiles, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Murcia, por nos mismos, e por los vesinos e moradores, que so nuestro poderio e facultad están, aseguramos e damos nuestro saluo conduto a vos Juan del Cañavate e Alfonso del Cañavate, vesinos de la villa de Aluacete e a vuestros aparçeros e pastores e cabañas e hatos e bestias, a vuestros ganados lanares e cabrios, machos e fenbras, vuestros e de vuestros aparçeros, e a sus caualgaduras suyas e vuestras, para que con todo ello vos y ellos o qualquier de vos, podades venir e vengades saluos e seguros al extremo e campo de Cartagena e a los otros lugares

que son nuestros términos, e paçer e estar en ellos, magnifestando e pagando los pechos e derechos reales e concejales, e por derecho uso y costumbre pagar de vededas, no faziendo daño en panes ni en viñas, ni en otros esquilmos algunos e sy lo fiesieredes, que lo pagueys de como es derecho, e no entrando otrosy en las nuestras dehesas, e que pagueys otrosy vuestras deudad propias conosciadas que deuays e seays obligados de pagar aquy, e que vos podades otrosy salir e salgades saluos e seguros del dicho extremo durante el tienpoddeste nuestro seguro como dicho es; e que en la venida, estada e tornada, por nos el dicho Concejo ni por los vesinos e moradores desta dicha çibdad que so nuestro poderio e facultad están no seredes vos ni los dichos vuestros aparçeros e pastores, sacados de vuestra libertad ni tomado cosa alguna de vuestro ganado, bestias, cabañas e hatos e caualgaduras, ni fecho otro mal ni desaguysado alguno por guerras ni represarias, que de la una parte a la otra e

de la otra a la otra seays de faser ni por otra rason alguna.

En fe e testimonio de lo qual vos mandamos dar e damos la presente, firmada de los nombres de algunos de nos los dichos regidores e oficiales e sellada con nuestro sello: la qual vala por un año e no más.

Dada en la dicha çibdad de Murçia a veinte días del mes de setiembre, año del nascimiento del Nuestro Saluador Jesu-cristo de mill e quatrocientos e setenta años.

II

EL CONCEJO DE MURCIA ACUERDA NO ENTREGAR TIERRAS A DETERMINADAS PERSONAS

Murcia 6-XI-1478

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1478, folio 96 R

Otrosy los dichos señores Concejo por quanto algunas personas a quien son dados secanos en el Campo tienen tierras demasyadas de manera ques perjuyzio de los veçinos desta çiudad, por esta raçon ordenaron e mandaron que no se den a los Olmedos ni a otros semejantes, en lo que les an dado, más de cada dos pares de bueyes, e que lo demás lo dejen para a quien el Concejo lo diere.

III

ABREVIAMIENTO DEL GANADO DE PEDRO DE ALEDO EN EL POZO DEL PINATAR

Murcia 11-X-1480

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1480, folio 49 R

E los dichos señores Concejo, Corregidor, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos, dieron a Pedro de Aledo el poso del Pinatar, para que pueda dar e de a beuer en él a su ganado. Quando allí lo toulere ninguno pueda dar de beuer della syn liçença del dicho Pedro de Aledo; sy allí no toulere su ganado que qualquiera pueda dar a beuer a su ganado del dicho poso.

IV

VEREDA DE GANADOS

Murcia 10-XI-1487

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1487, folio 54 R

Ellos dichos señores hordenaron e mandaron que qualquier que labrare en la

vereda de los ganados que demás de perder lo que allí senbrare e que los ganados se lo puedan paçer, que pague de pena seysçientos maravedis para la obra del açud.

V

PASO DE GANADOS POR LAS VEREDAS CONCEJILES

Murcia 13-XI-1487

Archivo Histórico Municipal de Murcia
Acta Capitular de 1487, folio 55 R

Los dichos señores Concejo dieron cargo al bachiller Alvaro de Sant Estevan e a Diego Riquelme e a Antón Saorin, regidores, e a Alfonso Avnión, jurado, para que entiendan con el señor Pesquisador açerca de la Provisyón de sus Alteças, ques deuida çerca del derecho de los çiento veynte maravedis el millar de los ganados estremeños por raçon de la vereda desta çibdad.

VI

JUAN DE OLMEDO PIDE AL CONCEJO QUE LE RELEVE DEL CARGO DE OBRERO DE LAS BALSAS DL CAMPO

Murcia 5-I-1488

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1487, folio 74 V.

En el dicho Concejo paresçió Juan de Olmedo vezino desta çibdad e pidió por merçed a los dichos señores Concejo que por quanto él está ocupado de su fazienda e no puede dar recabdo en el cargo que tiene de Obrero de las balsas, por ende que les pedia por merçed que le quitasen el cargo de dicho oficio. Los señores dieron cargo a Juan de Córdoba, jurado, para que fable con Olmedo para que tenga el dicho cargo fasta pasada la Mesta.

VII

VISITA DEL CORREGIDOR DE MURCIA AL CAMPO RIBERENO DEL MAR MENOR

Murcia 24-IX-1496

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1496, folio 51 V.

En el dicho Ayuntamiento el dicho señor Corregidor dixo que por quanto su Alteças, por la Carta de prouisió de su corregimiento le enbian mandar que vie-

re los términos de la dicha çibdad dos vezes en el año, e quel quería visitar los términos de la parte del campo de Cartagena, el lunes primero que viene, por ende que le nonbrasen algunas personas que fuesen con él a le mostrar e ynformar de los dichos términos. E los dichos señores le nonbraron a Sancho de Arroñiz regidor; y Alonso Hurtado, jurado; Sancho Pagan y Francisco Bernal, çibdadanos y Francisco de Palazón, escriuano y Juan de Lietor, peón. A los quales mandaron que se de de salario: al regidor çient maravedis cada día y a los jurados setenta maravedis y a los çibdadanos y escriuano dos reales cada día y a los peones vn real cada día; y no se les de de otra cosa ninguna.

VIII

LIMPIEZA DE LOS ALJIBES DE LOS ALCAZARES

Murcia 24-IX-1496

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1496, folio 52 R. V.

Los dichos señores Çonçejo por quanto los algibes de Los Alcaçares desta dicha çibdad están muy suzios e rebiertos de manera que no se coje ni llega syno muy poca agua, de lo que se sigue mucho daño assi de los que pescan y traen el pescado a esta çibdad, como a los otros vezinos que tienen ganados, bestias e abitan en el dicho Campo; por ende los dichos señores ordenaron e mandaron que los dichos algibes se monden e limpien e dieron cargo a Sancho de Arroñiz, regidor presente, para que tome cargo de faser mondar e monde los algibes que la çibdad es obligada de mondar y faser y bea que peones e condiciones que fueren necesarias y que fecha la dicha limpieza e monda dese quenta por menudo y que la çibdad se lo mandará pagar.

IX

DISPOSICION CONCEJIL SOBRE EL PESCADO DEL MAR MENOR

Murcia 11-X-1496

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1496, folio 57 R.

Los dichos señores Çonçejo dieron cargo a Juan de Ortega de Abilés, regidor y a Pedro Carrillo, jurado, para que thengan cargo de los dias de los domingos quando acaesciere que viene pescado so-

brado, de fazer dejar en esta çibdad lo que uieren ques necesario y lo demás lo fagan sacar fuera porque no se pierda.

X

VIGILANTE CONCEJIL EN EL MAR MENOR

Murcia 11-X-1496

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1496, folio 57 R.

Los dichos señores acordaron queste vn onbre de confianza continuamente en la dicha Albufera (Mar Menor) para que thenga cargo y cuidado de ver y mirar todo el pescado que los tragineros cargan para la pruyisión desta çibdad y estimar el peso dello y lo enble o traya a esta çibdad para que se sepa quienes son los tragineros que hurtan el pescado. Que se le da cada día medio real y que la meytad pague la çibdad y la meytad Sancho de Arroñiz.

XI

DISPOSICION CONCEJIL REFERENTE AL PESCADO DEL MAR MENOR

Murcia 15-X-1496

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1496, folio 58 R

Los dichos señores Çonçejo conformándose con el asyento quel martes pasado dieron sobre el pescado que sobrare del Albufera (Mar Menor) mandaron quel mayordomo mande al sysero que pague de la dicha renta la meytad de lo que montaren los repesos del pescado que sobrare del Albufera y quel mayordomo que lo resciba en quenta y la çibdad a él, porque la otra meytad pagan los alcaballeros y la Hermandad.

XII

AMOJONAMIENTO DE LA VEREDA CONCEJIL DE GANADOS

Murcia 24-XI-1496

Archivo Histórico Municipal de Murcia.
Acta Capitular de 1496, folio 52 V, 53 R.

Los dichos señores por quanto los mojonos de la vereda por donde pasan los ganados al campo de Cartagena, están caydos y perdidos y en donde más son necesarios: ques en las lauores de Sangoñera no ay, asy de manera que los dichos ganaderos quando pasan con sus ga-

nados al dicho extremo dizen que no saben bien ni vesen los dichos mojonos, y sy los arrendadores de las penas de la Vereda los penan diziendo que sallen de la dicha vereda se quexan e dan reclamas dello diziendo que no ay mojonos por donde se aclare y vea la dicha vereda; y porque los dichos ganaderos segund el asyento y concordia questa çibdad con ellos dió antiguamente ande fazer a su costa los dichos mojonos, nunca esta çibdad los a fecho y agora a pedimento del governador del Marquesado, en nombre de çiertos ganaderos y Juan de la Jara por sy y en nonbre de otros an rogado desta çibdad que aga faser los dichos mojonos y aquellos al tiempo de la Mesta

lo pagarán; por ende los dichos señores por quitar el dicho debate, acordaron y mandaron que a costa de la çibdad se hagan los dichos mojonos, e Pedro Riquelme, regidor, los aga faser en los lugares y limites que Juan Cabrero, corregidor desta çibdad, los señaló; y al tiempo de la Mesta se cobren de los dichos ganaderos la dicha costa segund el ganado que cada vno touliere; y el dicho Pedro Riquelme, regidor, se obligó que los dichos ganaderos paguen la dicha costa pidiéndogela y atermínádoles a ello y que la çibdad la cobraráyy no se perderá, se obligó quel pagaria por si e por sus bienes.

Primer Simposio Español de Historia Medieval

Asistieron relevantes personalidades extranjeras

EL 20 de marzo fue inaugurado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el I Simposio Español de Historia Medieval, bajo el tema "La investigación de la Historia hispánica del siglo XIV: problemas y cuestiones". La inauguración fue presidida por el Prof. Lora Tamayo, presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Entre las relevantes personalidades que participaron en el simposio, figuraron el profesor Verlinden (catedrático de la Universidad de Gante), el profesor Marongiu (de la Universidad de Roma), el profesor Bescolo (de la Universidad de Cerdeña), el profesor Giunta (de la Universidad de Palermo) y el profesor Loma (de la Universidad de Liverpool).

En la sesión de apertura, el Prof. Suárez Fernández, Rector de la Universidad de Valladolid, se refirió a cómo la investigación histórica necesita de una labor de conjunto. "Necesitamos con urgencia —dijo— una planificación de la materia del tema." Habló después de la esperanzadora perspectiva que ofrece el numeroso grupo de jóvenes investigadores en estas lides históricas.

El Prof. don Jaime Sobrequés Callicó presentó después su ponencia titulada "La peste negra en la Península Ibérica (siglo XIV)", una de las más decisivas en la historia de nuestro país, y el Prof. Gual Camarena expuso el tema "La economía de la Corona de Aragón en el siglo XIV", sobre el cual señaló el retraso de los estudios de los investigadores españoles.

En el simposio se desarrollaron interesantes temas, con intervención también de destacados especialistas españoles.